

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200036900

Se tiene en cuenta la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso efectuada por la demandante¹.

Previo a decidir sobre la notificación relativa al artículo 292 del CGP², se insta al extremo demandante a fin de que aporte de nuevo a esta judicatura los documentos anexos de dicho trámite como quiera que no fue posible consultar los aportados en el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 58 de fecha 22/06/2021

¹ 09Allega291PositivoCorreo

² 10Allega292NoAbreArchivoCorreo